

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-A-MDH.

Cotabambas, 12 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 05-2024 de fecha 12 de marzo del 2024;

VISTO:

El Informe N° 002-2024-CODISEC-MDC/AMCH/ST de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Sr. Antonio Mendoza Chacón, Secretario Técnico de CODISEC; el Informe N° 77-2024-MDC-GDSSP/FAAR de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Econ. Fred Alberto Arredondo Romero, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; la Opinión Legal N° 0031-2024-MDC/OAL de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Fred Alberto Portilla Dueñas, Asesor Legal; **sobre Aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: **"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"**;

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**, en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cana del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

Que, mediante Ley N° 27933 - Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4 del citado cuerpo legal, señala que: **"(...) son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana"**;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que: **"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"**;

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: **"Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)"**;

Que, el artículo 46 del precitado Reglamento, establece que: **"Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"**;

Así mismo, el artículo 47 del Reglamento, dispone que: **"Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.”;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que: **“Los Planes de acción seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior”**. Asimismo, establece que: **“Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva”**;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que: **“El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación”**;

Que, mediante Informe N° 002-2024-CODISEC-MDC/AMCH/ST de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Sr. Antonio Mendoza Chacón, Secretario Técnico de CODISEC; pone de conocimiento y remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Cotabambas, el mismo que fue evaluado y aprobado en sesión ordinaria mediante un acta de validación y aprobación por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Cotabambas. Adjunta Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 y copia de Acta de Validación y Aprobación de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 77-2024-MDC-GDSSP/FAAR de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Econ. Fred Alberto Arredondo Romero, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, emitido por el responsable de CODISEC, Sr. Antonio Mendoza Chacón, el cual fue evaluado y aprobado en sesión ordinaria mediante acta de validación y aprobación por el Comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Cotabambas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

Que, mediante Opinión Legal N° 0031-2024-MDC/OAL de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Gred Alberto Portilla Dueñas, Asesor Legal; de los antecedentes, análisis y base legal; opina por la procedencia para la Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, el mismo que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente opinión;

Que, mediante Acuerdo N° 013-2024-CM-MDC/C, de fecha 12 de marzo del 2024; el cual se acuerda en el **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, mediante Ordenanza Municipal el "**PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027**" de la Municipalidad Distrital de Cotabambas; el mismo que fue evaluado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del 2024;

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027"

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el "**PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027**", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Cotabambas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y demás dependencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - **PUBLICAR** la presente Ordenanza de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, para su respectiva difusión.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/C
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

SR. LUCIO TRUYENQUE MOLERO
DNI: 83962011
ALCALDE